1

FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS DE ALBACETE

MARQUES DE MOLINS, 4
TELEFONO 230

Angel

COMISION EJECUTIVA

SECRETARIA General

Albacete 28 de Abril de 1.938

COMISIÒN EJECUTIVA NACIONAL DEL P.S.O.E.
BARCELONA

Estimados Camaradas: Adjunto os remitimos copia del acta deconstitución y reglamento por que se rige, la Agrupación Socialista de Bogarra, que en la actualidad cuenta con quince afiliados.

Con saludos Socialista.

POR LA. C.E.

15 afiliados

Firmado José José Mª Vaquero

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS - SECRETARIA GENERAL - ALBACETE

2

ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE BOGARRA (ALBACETE)

En la villa de Bogarra a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y seis; reunidos en su domicilio social sito en la calle Cotara, Casa del Pueblo, los compañeros que constituyen la Agrupacion Socialista previa lectura que se hizo de los estatutos aprobados por el Excmo.Sr.Gobernador Civil de la provincia con fecha cinco del actual, y estando todos los compañeros conformes con el programa del Partido, se procede a la designacion de cargos en la Directiva, saliendo elegidos por unanimidad los compañeros siguientes:

PRESIDENTE.- Pedro Gregorio Bañon.

VICEPRESIDENTE.- Juan Sanchez Ocaña.

SECRETARIO GENERAL.- Mateo Rodriguez Sanchez.

VICESECRATARIO.- Juan Morcillo Castillo.

SECRETARIO DE ACTAS.- Alejo Lopez Sanchez.

TESORERO.- Marcelino Rodriguez Garcia.

VOCALES.- Victor Perez Sanchez.

,, .- Juan Sanchez Alonso.

,, .- Benigno Garcia Navarro.

,, .- Jose Sanchez Carreño.

Acordóse mandar copia del acta al Comité provincial, Al Excmo Sr.Gobernador Civil de esta provincia, y no teniendo mas asunto que tratar se levantó la sesion de la cual certifico como Secretario.

El Presidente Pedro Gregorio	El Vicepresidente Juan Sanchez Victor Perez	El Secretario General. Mateo Rodriguez
El Tesorero Marcelino Rodriguez G.	Contador Julian Gregorio	El Vicesecretario. Juan Morcillo
El Vocal Juan Sanchez	El Secretario de actas Alejo Lopez	El Vocal. Benigno Garcia

Jose Sanchez

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA DE Bogarra

R E G L A M E N T O

Art. 1º.- Se constituye una Agrupacion Socialista Obrera en Bogarra con objeto de defender y propagar las ideas Socialistas.
Art. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la constitucióNn del estado.
Art. 3º.- Para formar parte de ésta Agrupación, es preciso estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrerom y acatar las resoluciones de sus congresos.
Art. 4º.- Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la convicción de pertenecer a la Sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere.
Art. 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.
Art. 6º.- El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, ha de satisfacer previamente las cantidades que hubiese dejado al descubierto.
Art. 7º.- El individuo que proceda de otra Agrupación, deberá presentar certificación de su conducta en ella, y satisfacer los débitos que tuviese pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
Art. 8º.- Todos los afiliados, ecepto los parados o enfermos, pagarán mensualmente la cuota de 0'50 para atender los gastos de la Agrupación y los generales del Partido. Para los que con su situación más desahogada, puedan más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente dando cuenta al Comité en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por éste concepto.
Art. 9º.- La forma en que debe hacerse la recaudación, se cordará en Asamblea general.
Art. 10.- Serán expulsados: 1º. Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sean por error. 2º. Los que falten a la solidaridad obrera. 3º. Los que obedeciendo a un fín calumnioso acusen a otros afiliados.
Art. 11.- La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y, tanto ésta como el Comité, facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclamen antes de recaer el fallo de la misma.
Art. 12.- Serán dados de baja: 1º. Los que no cumplan ó acaten los acuerdos del Congreso del Partido, y los que tome la Agrupación. 2º. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses ecepto los parados o enfermos.
Art. 13.- La Agrupación celebrará Junta general ordinaria cada tres meeses y en ella se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiéndose que las que causen variación en su programa o en su organización general, no tienen más caracter que el de proposiciones que se hacen al congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más que lo que lo haya motivado.
Art. 14.- Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un Presidente, un vice-Presidente que redactará las actas de las sesiones, un tesorero, un contador y tres vocales.

Su misión es ejercer los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir a la Asamblea general; fijar el orden del dia y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de las cuales es responsable el tesorero ~~un contador y tres vocales~~ ecepto los casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la Agrupación, mantener correspondencia con el Comité Nacional t los Comités de las Agrupaciones Socialistas.

Su mando durará un años, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero de cada año.

Art. 15.-Habrá una Junta de discusión compuesta de un Presidente y dos Secretarios, cuyo mandatu durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se sguirán las, prácticas más usuales y democráticas.

Mientras la Agrupacion cuente con escaso número de afiliados a juicio de la Asamblea, podrá desempeñar las funciones de la Junta de discusión un individuo del Comité.

Art. 16.- También habrá una Comisión Revisora encargada de dar dictamen en las cuentas de ingresos y gastos que proresente el Comité.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17.- Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité, o proposiciones firmadas por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la general del Partido.

Art. 18.- Tanto las Juntas generales como las que celebre el Comité, se celebrarán con el núnero que asista quince minutos después de la hora convocada.

Art. 19.- El Comité proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la organización general del Partido, y si fuera posible otro de la presente y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Art. 20.- En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Art. 21.- Esta Agrupación Socialista Obrera, no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran seguir perteneciendo a ella_____

_____

Esta Agrupación Socialista Obrera, tiene su domicilio en Bogarra provincia de Albacete, calle Cifera

Pedro Gregorio LA COMISIÓN ORGANIZADORA Alejo López

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO (ALBACETE)

Art. 15.-Habrá una Junta de dirección compuesta de un Presidente y dos Secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de dirección se seguirán las prácticas más sanas y democráticas.

Mientras la Agrupación cuente con escaso número de afiliados y hasta de Asamblea, podrá desempeñar las funciones de la Junta de dirección un individuo del Comité.

Art. 16.- También habrá una Comisión Revisora encargada de dar dictamen en documentos de interés y gastos que presentare el Comité.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17.- Esta Comisión podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité, o proposiciones firmadas por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que poner en conocimiento con la Ejecutiva.

Art. 18.- Las dudas generales como las que ocurran del Comité, se resolverán con arreglo a las reglas mínimas después de la hora convenida.

Art. 19.- Se dará obligatoriamente a cada afiliado un ejemplar de la organización del Partido, y el Partido público otro de la presente y de un reglamento que el Comité acordó en primeridad en todos los actos del Partido.

Art. 20.- En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja Central del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Art. 21.- La Agrupación Socialista Obrera, no podrá disolverse mientras haya otros afiliados que quieran seguir perteneciendo a ella.

Esta Agrupación Socialista Obrera, tiene su domicilio en _____ provincia de Albacete, calle _____

LA COMISIÓN ORGANIZADORA

5

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

L.G.

Barcelona, 7 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista. B O G A R R A. (A L B A C E T E)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario